



Acta de la Junta de Gobierno Local ***AÑO 2019*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

MIEMBROS ASISTENTES

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio León Garre, y con los asistentes que al margen se relacionan:

D. ANTONIO LEÓN GARRE.
Alcalde-Presidente titular.
D^a MARÍA DEL CARMEN GUILLÉN ROCA.
1^a Teniente de Alcaldía.
D. CARLOS LÓPEZ MARTÍNEZ.
2^o Teniente de Alcaldía.
D.^a ROSALÍA ROSIQUE GARCÍA
3^a Teniente de Alcaldía.
D. JUAN SALVADOR SÁNCHEZ SAURA.
4^o. Teniente de Alcaldía.
D.^a MARÍA JOSÉ LÓPEZ FERNÁNDEZ.
Concejal-Delegada.
D. ALBERTO GALINDO ROSIQUE.
Concejal-Delegado.
D.^a VALENTINA LÓPEZ MARTÍNEZ.
Concejal-Delegada.

INTERVENTORA ACCIDENTAL

D^a María José Garcerán Balsalobre.

SECRETARIO

Jesús Gómez García.

SESIÓN ORDINARIA
12/11/2019
13:00 horas



Abierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.265/2019, de 19 de junio, (B.O.R.M. núm. 164, de 18 de julio de 2019), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CELEBRADA EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2019.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2019, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.

I.- En primer lugar, se procedió a la lectura de la propuesta presentada por la Concejalia Delegada de Personal y Contratación, cuyo tenor literal dice así:

“María del Carmen Guillén Roca, Concejala Delegada de Personal y Contratación del Ayuntamiento de Torre Pacheco, a la Junta de Gobierno Local tiene el honor de elevar la siguiente:

PROPUESTA

Con fecha 29 de octubre de 2019 se publicó en el BORM el extracto de la Resolución de 24 de octubre de 2019 del Director General del **Servicio Regional de Empleo y Formación**, por la que se aprueba la **convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local**, en lo que sería la publicación de una segunda convocatoria en este año 2019, acogida a la Orden de 14 de noviembre de



2016, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones correspondientes al Programa de Empleo Público Local (BORM de 16 de noviembre), modificada por la Orden de 4 de agosto de 2017 (BORM de 9 de septiembre).

La finalidad de este programa es la adquisición de experiencia laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas desempleadas inscritas en las Oficinas de Empleo y el fomento de la actividad en aquellos sectores del ámbito local en los que se detectan nuevas necesidades aún no satisfechas, mediante la subvención de los costes laborales para la contratación de trabajadores para la ejecución de obras o servicios de interés general y social, mediante la colaboración con entidades externas a los Servicios Públicos de Empleo, con el subprograma denominado “Empleo Público Local”.

En esta convocatoria se subvencionan los costes laborales totales por un máximo de 6 meses de las personas que sean contratadas para la ejecución de estas obras o servicios de interés general y social. La cuantía de la subvención a percibir por las entidades solicitantes sufragará los costes laborales totales, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos de cada trabajador contratado, en la misma cantidad que la fijada para el salario según Convenio Colectivo vigente. En defecto de convenio propio de la entidad, se tomará como referencia salarial el convenio colectivo sectorial que resulte aplicable a la actividad a desarrollar por las personas desempleadas contratadas.

Al efecto de solicitar subvención acogida a esta convocatoria, los técnicos del Departamento de Empleo y Desarrollo Local han elaborado dos proyectos denominados: “Servicio de Mantenimiento de Jardines Entorno del Pasico” y “Servicio de Mantenimiento de Parques de Juego Infantiles”.

El proyecto “Servicio de Mantenimiento de Jardines Entorno del Pasico” contempla la realización de servicios de mantenimiento de zonas verdes y jardines municipales del entorno del Pasico para su mejora y puesta en valor, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 3 personas desempleadas, en la ocupación de peones de jardinería, acogiéndose al convenio colectivo del sector. El coste total de este proyecto asciende a 32.133,06 euros, que coincide con el coste laboral total de la contratación de dicho personal, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación



municipal.

El proyecto “Servicio de Mantenimiento de Parques de Juego Infantiles” consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de construcción y pintura, para el mantenimiento y conservación de las zonas de juego infantiles que se encuentran en varios de los parques del municipio, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 4 personas desempleadas, en las ocupaciones de 2 peones de construcción, 1 oficial de albañilería y 1 pintor, acogiéndose al convenio colectivo del sector. El coste total de este proyecto asciende a 50.772,12 euros, que coincide con el coste laboral total de la contratación de dicho personal incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social y la indemnización por finalización de contrato, sin que exista compromiso de aportación municipal.

Estos proyectos consisten en la prestación de un servicio, por lo que no se contemplan gastos o costes materiales necesarios para su ejecución.

Por tanto, acogida a esta convocatoria de subvenciones del SEF se solicitarán los dos proyectos arriba indicados, cuyo importe total asciende a 82.905,18 euros y con el que se realizará la contratación laboral a jornada completa de 7 personas desempleadas durante 6 meses, estando subvencionados íntegramente los costes laborales de dichos proyectos (todos los gastos ligados a la contratación laboral: sueldos, prorata pagas extraordinarias, seguridad social a cargo de la empresa y resto de gastos), sin que se requiera de aportación municipal.

Por todo lo anterior, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar el proyecto denominado “**Servicio de Mantenimiento de Jardines Entorno del Pasico**”, consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de jardines y zonas verdes de titularidad municipal en el entorno del Pasico, para su mejora y puesta en valor, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 3 personas desempleadas, en la ocupación de peones de jardinería, acogiéndose al convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 32.133,06 euros, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Segundo.- Aprobar la **solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y**



Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 32.133,06 euros, del proyecto “Servicio de Mantenimiento de Jardines Entorno del Pasico”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Tercero.- Aprobar el proyecto denominado “**Servicio de Mantenimiento de Parques de Juego Infantiles**”, consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de construcción y pintura para el mantenimiento y conservación de las zonas de juego infantiles que se encuentran en varios de los parques del municipio, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 4 personas desempleadas, en las ocupaciones de 2 peones de construcción, 1 oficial de albañilería y 1 pintor, acogiéndose el convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 50.772,12 euros, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

Cuarto.- Aprobar la **solicitud de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 50.772,12 euros**, del proyecto “Servicio de Mantenimiento Parques de Juego Infantiles” con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

Quinto- Dar traslado de los siguientes acuerdos al Servicio de Intervención Municipal y realizar es resto de tramitación que sea preceptiva.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, 11 de noviembre de 2019.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar los proyectos que se describen a continuación:

- 1. Proyecto de “Servicio de Mantenimiento de Jardines Entorno del Pasico”**, consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de jardines y zonas verdes de titularidad municipal en el entorno del Pasico, para su mejora y puesta en valor, mediante la contratación laboral a jornada completa durante



6 meses de 3 personas desempleadas, en la ocupación de peones de jardinería, acogéndose al convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 32.133,06 euros, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

- 2. Proyecto de “Servicio de Mantenimiento de Parques de Juego Infantiles”**, consistente en la prestación del servicio de realización de tareas de mantenimiento de construcción y pintura para el mantenimiento y conservación de las zonas de juego infantiles que se encuentran en varios de los parques del municipio, mediante la contratación laboral a jornada completa durante 6 meses de 4 personas desempleadas, en las ocupaciones de 2 peones de construcción, 1 oficial de albañilería y 1 pintor, acogéndose el convenio colectivo de su sector. El coste total de este proyecto asciende a 50.772,12 euros, que coincide con el coste laboral total para la contratación de dicho personal, incluido el coste de Seguridad Social e indemnizaciones por finalización de contrato.

SEGUNDO.- Solicitar las dos siguientes subvenciones para los proyectos anteriormente descritos:

- 1. Petición de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 32.133,06 euros**, del proyecto “Servicio de Mantenimiento de Jardines Entorno del Pasico”, con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.
- 2. Petición de subvención al Servicio Regional de Empleo y Formación acogida al programa de Empleo Público Local por importe de 50.772,12 euros**, del proyecto “Servicio de Mantenimiento Parques de Juego Infantiles” con la que cubrir íntegramente los costes laborales del proyecto, sin que exista aportación municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Continuar la restante tramitación legal preceptiva de estos expedientes de subvención.

II.- Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:



“Alberto Galindo Rosique, Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura tiene el honor de elevar la siguiente propuesta a la Junta de Gobierno Local:

Propuesta sobre petición de arreglo de caminos a la Dirección General del Agua.

Tras las pasadas lluvias del 13 de septiembre, multitud de caminos municipales han sido dañados por el temporal en todo el Término Municipal. La mayoría de caminos dan acceso a núcleos rurales y explotaciones agrícolas, que son de vital necesidad para sus habitantes y para el normal funcionamiento de actividades. Es por ello que se propone solicitar a la Dirección General del Agua el arreglo de los caminos grafiados en planos adjuntos.

En Torre Pacheco, a 11 de noviembre de 2019.- El Concejal Delegado de Urbanismo y Agricultura.- Fdo.: Alberto Galindo Rosique.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó el siguiente acuerdo:

ÚNICO.- Trasladar este acuerdo para su conocimiento y efectos a la Dirección General del Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, adjuntando los planos donde se grafían los caminos afectados, Camino perimetral a Urbanización los Saurines y Camino Casa Hernández, de nuestro término municipal, solicitando a esa Dirección General que, a la mayor brevedad posible, se proceda al arreglo de los mismos, por tratarse de caminos de vital necesidad para los habitantes que tienen que acceder a los núcleos rurales y explotaciones agrícolas afectadas.

III.- A continuación, se dio cuenta de una propuesta que textualmente dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE APOYO A LA FAMILIA E INFANCIA.

En relación a la subvención directa al Ayuntamiento de Torre pacheco para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia para el año 2019, se expone:

En 2014, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad impulsó el Programa Social de Lucha contra la Pobreza Infantil Estatal, habilitando en los Presupuestos Generales del Estado una línea de crédito destinada a subvencionar a las Comunidades Autónomas y a las Ciudades de Ceuta y Melilla para la realización de actuaciones de lucha



contra la pobreza infantil. Este crédito se destinó a financiar las prestaciones económicas de urgencia social, de aquellos proyectos de intervención social desarrollados con familias o unidades de convivencia en situación de privación material severa y con menores a su cargo. En nuestra comunidad autónoma los créditos correspondientes se destinaron a subvencionar, a los distintos Ayuntamientos y Mancomunidades de Servicios Sociales, proyectos de estas características, siempre desarrollados dentro del Sistema Público de Servicios Sociales.

Con fecha 6 de noviembre se publica, en el BORM, el Decreto nº, 268/2019, de 24 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia e infancia.

En el citado decreto propone la concesión directa al Ayuntamiento de Torre Pacheco un total de 76.579,31€, distribuido de la siguiente forma:

- Para el proyecto tipo I, 57.430,93€ dirigido a proyectos de intervención social y prestaciones económicas. Este a su vez se divide en dos programas:
 - Proyecto de protección a la infancia: Prestaciones económicas por valor de **31.473,13€** de los cuales 25.203,13€ se destinan a prestaciones y 6.270,00€ se destinan a la contratación de un auxiliar administrativo a jornada parcial. (se adjunta como anexo)
 - Proyecto de intervención socioeducativa FAMILIARIZA-T: **25.957,8€**, de los cuales 23.957,8€ se destinarán a la contratación a tiempo parcial durante 3 meses de psicólogo y educador social, y 2.000€ para gastos corrientes. (Se adjunta como anexo).
- Para el proyecto tipo II, **19.148,38€**, dirigido a garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de los menores durante las vacaciones escolares y conciliación de vida familiar y laboral. Se destinará a un proyecto de ocio infantil y juvenil, construyendo nuestro futuro, para el que está prevista la contratación de un educador social a jornada completa durante 6 meses. Se adjunta el proyecto como anexo.

FUNDAMENTOS JURIDICOS



PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, *“evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”*

SEGUNDO. - Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la CARM, derivada de la entrada en vigor de la LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

TERCERO.- Ley 20/2014 de modificación de la ley 6/2014 en los siguientes términos: *“las competencias que con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios... en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de la reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”*.

CUARTO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 8.1 a), hace referencia a los Servicios Sociales de Atención Primaria como el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1264/2019, de 19 de junio, por el que corresponden a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de la subvención propuesta. Se proponen los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO- Aceptar la subvención para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia y la infancia, financiada por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y



Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo importe asciende a SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (76.579,31€), considerando que el periodo de ejecución y justificación comprende desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 para el proyecto tipo I y del 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 para el proyecto tipo II, y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos que se financiarán con cargo a la subvención serán las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las familias, así como a la contratación de profesionales (auxiliar administrativo, 2 educadores sociales y un psicólogo) para desarrollo de los programas tal y como se explica en los proyectos adjuntos.

TERCERO.- Autorizar que se inicie la tramitación del expediente en cuestión ordenando que se proceda al traslado de este acuerdo a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración para su implementación.

CUARTO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, adoptará el acuerdo que estime más oportuno.- En Torre Pacheco, a 12 de noviembre de 2019.- María José Moreno Nicolás.- Coordinadora Servicios Sociales e Inmigración.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes

PRIMERO- Aceptar la subvención para el desarrollo de actuaciones de apoyo a la familia y la infancia, financiada por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo importe asciende a SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (76.579,31€), considerando que el periodo de ejecución y justificación comprende desde el 1 de enero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020 para el proyecto tipo I y del 1 de enero de 2019 hasta el 30 de junio de 2020 para el proyecto tipo II, y que no lleva aparejado compromiso de cofinanciación alguno.

SEGUNDO.- Determinar que los gastos que se financiarán con cargo a la subvención serán las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las



familias, así como a la contratación de profesionales (auxiliar administrativo, 2 educadores sociales y un psicólogo) para desarrollo de los programas tal y como se explica en los proyectos adjuntos.

TERCERO.- Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

IV.- Seguidamente se dio cuenta una propuesta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA ACEPTACIÓN CONCESIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACION DE REFUERZO TEMPORAL DE PROFESIONALES A CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES AFECTADOS POR LA D.A.N.A

En relación a la subvención al Ayuntamiento de Torre Pacheco para la financiación de los centros de servicios sociales de Ayuntamientos afectados por la D.A.N.A, se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Con fecha de 7 de noviembre del corriente, se recibe comunicado de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales referente al Decreto nº 271/2019, de 31 de octubre, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones de refuerzo temporal de profesionales a centros de servicios sociales afectados por la D.A.N.A y mejora de actuaciones de los centros de Servicios Sociales de Atención Primaria.

SEGUNDO. - con fecha 11 de noviembre de noviembre, se dicta providencia por la Sra. Concejala de Servicios Sociales e Inmigración indicando que se inicie el expediente a fin de dar trámite a la aceptación de la subvención propuesta.

TERCERO.- La concesión de la subvención nominativa se va a articular a través de Orden de la Consejera de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector.

CUARTO. - Esta subvención tiene por finalidad la mejora de la atención de los Centros de Servicios Sociales de los Ayuntamientos afectados por la D.A.N.A. y se concreta en dos medidas:

1.- Financiación de la contratación de profesionales de refuerzo temporal en Centros de Servicios Sociales afectados por la DANA durante 4 meses, siendo la cuantía subvencionada de 11.885,00 €. La finalización de la ejecución de esta medida será de 7 meses a



partir de la publicación del Decreto.

2.- Mejora de las actuaciones de los centros de servicios sociales de atención primaria, cuya cuantía es de 3.451,00€ y cuyo periodo de ejecución finaliza el 31 de diciembre de 2019. Para esta medida se consideran gastos subvencionables:

- Personal
- Desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales.
- Funcionamiento y mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas de servicios sociales.

QUINTO.- Si bien, en el Decreto de concesión se explicita que la entidad no está obligada a aportar ningún importe como cofinanciación para el desarrollo de estas medidas, para el coste de la jornada financiada se ha utilizado el coste de los puestos de trabajo en la CARM, estando estos por debajo de los costes de los mismos puestos en el Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En este sentido el importe subvencionado por la CARM para la contratación de un trabajador social durante cuatro meses a jornada completa es de 11.885,00€, siendo el coste para el Ayuntamiento de 14.858,95 aproximadamente. Por lo tanto, **el Ayuntamiento tendría que asumir un coste de 2.973,95€.**

SEXTO.- Estas nuevas medidas suponen un gasto no previsto en la partida de personal laboral debiendo proponerse la correspondiente solicitud de modificación presupuestaria.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

PRIMERO.- El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, “*evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social*”

SEGUNDO.- Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos de la CARM, derivada de la entrada en vigor de la LEY 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración



Local.

TERCERO.- Ley 20/2014 de modificación de la ley 6/2014 en los siguientes términos: *“las competencias que con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios... en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de la reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”*.

CUARTO. - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. - Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 8.1 a), hace referencia a los Servicios Sociales de Atención Primaria como el cauce normal de acceso al sistema de servicios sociales y que prestan una atención integrada y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano y a su entorno familiar y social.

A la vista de los antecedentes y fundamentos de derechos expuestos y en virtud del Decreto de Alcaldía nº 1264/2019, de 19 de junio, por el que corresponden a la Junta de Gobierno Local el acuerdo de aceptación de la subvención propuesta. Se proponen los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria para el ejercicio 2019 cuyo importe asciende a 15.336,00 €, de los que 11.885,00 € se destinan a la contratación de personal, suponiendo un **gasto para el ayuntamiento de 2.973,95€ por un periodo de 4 meses.**

SEGUNDO.- Proceder al traslado de este acuerdo así como a la documentación perceptiva solicitada para la tramitación de la subvención a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.- En Torre Pacheco, a 11 de noviembre de 2019.- María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por la Intervención de Fondos Accidental, con fecha 12 de noviembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores



concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la subvención para la financiación de profesionales de los Servicios Sociales de Atención Primaria, para el ejercicio 2019, cuyo importe asciende a 15.336,00 €, de los que 11.885,00 € se destinan a la contratación de personal, siendo la aportación municipal de 2.973,95 € por un periodo de 4 meses.

SEGUNDO.- Remitir este acuerdo, adjuntando la documentación oportuna, a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.

I.- Seguidamente, se dio cuenta de un escrito presentado por Don [REDACTED] en el que solicita puntos de recarga y plazas reservadas para vehículos eléctricos con distintivo “BEV” de la Dirección General de Tráfico, en nuestro municipio. En dicho escrito, el Sr. [REDACTED], también solicita que se ponga en marcha un Plan de movilidad sostenible y de electroturismo, que la flota municipal se convierta en eléctrica y que se firme un convenio con la Asociación de usuarios de vehículos eléctricos.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Tomar cuenta del escrito presentado, comunicándole al interesado que este Ayuntamiento procederá al estudio de la propuesta planteada por el Sr. [REDACTED]

SEGUNDO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo al interesado.

4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Con relación al siguiente punto del orden del día, anunció su abstención, la señora Concejala Doña María Valentina López Martínez, por encontrarse incurso en una de las causas de abstención previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, **por lo que se ausentó de la sesión.**



5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.

I.- Facturas con expediente de contratos menores. (Expte. núm.: 37/19).

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo que textualmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1068	00	Vías Públicas y Festejos	2	3.716,78 €
1079	00	Deportes y Salud	6	3.754,41 €
1089	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	4.672,05 €
1094	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	11	2.406,71 €
1095	00	Educación y Espacios Jóvenes	5	882,73 €
1096	00	Alcaldía	10	27.935,34 €
1097	00	Personal y Contratación	9	9.602,67€
1098	00	Hacienda y Comunicación	10	11.519,49 €
1100	00	Servicios Sociales	6	168,84 €
1113	00	Urbanismo y Agricultura	1	822,80 €
1116	00	Cultura y Turismo	3	490,36 €
TOTAL			66	65.972,18 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías



correspondientes que se identifican en las relaciones.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las relaciones contables siguientes, que importan la cantidad de 65.972,18 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1068	00	Vías Públicas y Festejos	2	3.716,78 €
1079	00	Deportes y Salud	6	3.754,41 €
1089	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	4.672,05 €
1094	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	11	2.406,71 €
1095	00	Educación y Espacios Jóvenes	5	882,73 €
1096	00	Alcaldía	10	27.935,34 €
1097	00	Personal y Contratación	9	9.602,67€
1098	00	Hacienda y Comunicación	10	11.519,49 €
1100	00	Servicios Sociales	6	168,84 €
1113	00	Urbanismo y Agricultura	1	822,80 €
1116	00	Cultura y Turismo	3	490,36 €
TOTAL			66	65.972,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en las relaciones y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre Pacheco, 12 de Noviembre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento de “Intervenido y conforme” suscrito



por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente N°: 37/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATOS MENORES

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 11 relaciones de facturas de Contratos Menores, por un importe total de 65.972,18 €.

Fecha firma Propuesta: 12/11/2019

Fecha registro en Intervención: 12/11/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales n° 12019001120, de 12/11/2019, por importe total de 65.972,18 €.

Fecha: 12/11/2019.

Observaciones.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes (con la abstención, por razones legales, anteriormente anunciada de la señora concejal Doña María Valentina López Martínez), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de las once relaciones contables correspondientes a facturas con expedientes de contratos menores, que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 65.972,18 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1068	00	Vías Públicas y Festejos	2	3.716,78 €
1079	00	Deportes y Salud	6	3.754,41 €
1089	00	Igualdad, Empleo y Jóvenes	3	4.672,05 €
1094	00	Emergencias y Nuevas Tecnologías	11	2.406,71 €
1095	00	Educación y Espacios Jóvenes	5	882,73 €



1096	00	Alcaldía	10	27.935,34 €
1097	00	Personal y Contratación	9	9.602,67€
1098	00	Hacienda y Comunicación	10	11.519,49 €
1100	00	Servicios Sociales	6	168,84 €
1113	00	Urbanismo y Agricultura	1	822,80 €
1116	00	Cultura y Turismo	3	490,36 €
TOTAL			66	65.972,18 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

II.- Facturas con expediente de contratación. (Expte. núm.: 38//19).

Acto seguido, se dio cuenta de una propuesta de acuerdo que literalmente dice así:

“PROPUESTA DE ACUERDO

El que suscribe, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

Vista la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1066	00	Personal y Contratación	132	958.062,91 €
TOTAL			132	958.062,91 €

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.



Por todo ello a la Junta de Gobierno Local, se propone la adopción del siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 958.062,91 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1066	00	Personal y Contratación	132	958.062,91 €
TOTAL			132	958.062,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación y abonarlas según el plan de disposición de fondos municipal.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.- En Torre-Pacheco, 12 de Noviembre de 2019.”

Visto que obra en el expediente documento suscrito por la Sra. Interventora Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente Nº: 38/19

Procedimiento: APROBACION DE FACTURAS CON EXPEDIENTES DE CONTRATACION.

Acto intervenido: Propuesta del Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco, D. José Enrique Garcerán Balsalobre, de aprobación de 1 relación de facturas de Contratación, por un importe total de 958.062,91 €

Fecha firma Propuesta: 12/11/2019

Fecha registro en Intervención: 12/11/2019

Documentos contables: Lista de O provisionales nº 12019001121, de 12/11/2019, por importe total de 958.062,91 €.

Fecha: 12/11/2019

Observaciones:”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as presentes (con la abstención, por razones legales, anteriormente anunciada



de la señora concejal Doña María Valentina López Martínez), adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar y reconocer la obligación –FASE O- de la relación contable correspondientes a facturas con expedientes de contratación, que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad 958.062,91 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
1066	00	Personal y Contratación	132	958.062,91 €
TOTAL			132	958.062,91 €

SEGUNDO.- Ordenar el pago de las facturas incluidas en la relación para que sean abonadas según el plan de disposición municipal.

TERCERO.- Trasladar este acuerdo a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los efectos oportunos.

En estos momentos **se incorporó**, nuevamente, a la sesión la señora Concejal Doña María Valentina López Martínez.

6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.

I.- A continuación se dio cuenta de un informe-propuesta de la Jefatura de la Sección de Urbanismo, emitido con fecha 12 de noviembre de 2019, cuya transcripción literal se cita a continuación:

‘INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO

Asunto:

Expedientes devolución fianza:

-Expte. 37/2019

-Expte. 58/2019

HECHOS

Expedientes devolución de fianza:

a) Expte. 37/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada del Área de Urbanismo y Medio Ambiente de 20 de marzo de 2015 se concedió a D. [REDACTED]



licencia de obras por construcción de una vivienda unifamiliar y piscina privada (Expte. nº 1130/2014). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 9.044,90€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se aporta mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 13 de abril de 2015, núm. documento: 201500008917.

Con fecha 31 de mayo de 2019, RGE: 8074, el interesado solicita la devolución del aval presentado.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de octubre de 2019.

Con fecha 11 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

b) Expte. 58/2019.

Por Resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de fecha 24 de febrero de 2017 se concedió a D. ██████████ ██████████, licencia de obras para ampliación de vivienda unifamiliar (6.86 m²) (Expte. nº 410/2016). Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 197,16€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo en la cuenta 7-0 del Ayuntamiento tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de marzo de 2017, núm. documento: 12017000005062.

Con fecha 4 de septiembre de 2019, RGE: 12283 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 17 de octubre de 2019.

Con fecha 11 de noviembre de 2019 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:



“Artículo 190. Edificación directa.

1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:

a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.

b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.

c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas la infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.

3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará



la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

Segundo.- En cuanto al ORGANISMO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

Tercero.- En cuanto al trámite de fiscalización:

Vista la conformidad de la Intervención Municipal de fecha 12 de noviembre de 2019.

CONCLUSION

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 37/2019, Licencia 1130/2014

Expediente de devolución de fianza nº 58/2019, Licencia 410/2016

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero. - Acordar la devolución de los avales y fianzas en metálico enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
410/2016	████████████████████ ██████████	197,16€	Fianza metálico
1130/2014	████████████████████ ██████████	9.044,90€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 197,16€ depositados en fianza en metálico y 9.044,90€ depositados mediante aval bancario.

Segundo. - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.- Torre-Pacheco a 12 de noviembre de 2019.- La Jefa de la Sección de Urbanismo.- Teresa Talaya Tévar.”

Visto que obra en el expediente documento de intervenido y conforme, emitido por



la Sra. Interventora Accidental, con fecha 12 de noviembre de 2019.

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas y cancelaciones de aval, depositados por los interesados, conforme al siguiente detalle:

A.- Cancelación de aval depositado por DON ██████████, por importe de 9.044,90 euros, depositada en el expediente de obras número 1130/2014.

B.- Devolución de fianza depositada en metálico a DON ██████████ ██████████ por importe de 197,16 euros, depositada en el expediente de obras número 410/2016.

SEGUNDO.- Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

TERCERO.- Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

CUARTO.- Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

I.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física v/u Orgánica “FAMDIF/COCEMFE-MURCIA”, para el año 2019.

A continuación se dio cuenta de un informe propuesta que literalmente dice así:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA



Tramitado por la Técnico de Servicios Sociales que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con CIF G-30052518, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO.- *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 11/11/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00 €, regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO.- *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado instancia en el Registro General del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha 26/09/2019 y nº 13496.

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso



(Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 12/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGs, cuyas certificaciones con la misma fecha 07/11/2019, respectivamente, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida con fecha 08/11/2019.

TERCERO. - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25/06/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), por importe de 2.500,00 €, regulada en virtud de convenio de colaboración suscrito con fecha 12/12/2018.

CUARTO.- De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA)	Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad y mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades de personas



	<i>con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.</i>
--	---

QUINTO.- *Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 2.500,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y de los artículos 22.2 y 28 de la LGS.*

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 2.500,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48008, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Asociación, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco.

SÉXTO. - *Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnico de Servicios Sociales que suscribe, con fecha 11/11/2019 sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.*

SEPTIMO. - *Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 2.500,00 €:*

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 04/07/2019, nº 12019000024723, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACION DE A” y por importe de 2.500,00 €.

OCTAVO. - *Con fecha 11/11/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:*

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el



expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2019.*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para*



efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

- Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

SEGUNDO. - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:

1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.



Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado



el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- *La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48008, por importe de 2.500,00 €, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL”.*
- *La subvención también está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto nº 1175/17, artículo 14.*

TERCERO. - *En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMFID/COCEMFE-MURCIA), para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).*

CUARTO. - *En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).*

QUINTO. - *En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio. La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.*

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMFID/COCEMFE-MURCIA), con CIF G-30052518, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO. - Conceder una subvención por importe de 2.500,00 €, a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMFID/COCEMFE-MURCIA), con CIF G-30052518.

TERCERO. - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO. - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO. - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 12 de noviembre de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMFID/COCEMFE-MURCIA), para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. de la Técnico de Servicios Sociales e Inmigración, Elena Huertas Pérez

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero.- La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 11/11/2019. Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la



Federación de asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con C.I.F.: G-30052518, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 2.500,00 €, mediante convenio de colaboración, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco, durante el año 2019.

Segundo.- *En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.*

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2017, en su artículo 14 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área Bienestar Social, a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica (FAMDIF/COCEMFE.MURCIA), siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, la “Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social”.

Tercero.- *En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayun-*



tamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024723, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACION DE A” y por importe de 2.500,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 11/11/2019 por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:



La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.



Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto. - *En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Séptimo. - *En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.*

CONCLUSIÓN: *En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.*

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 11 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).”

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: *Convenio con la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), C.I.F.: G30052518, año 2019.*

Procedimiento: *Concesión directa de subvención nominativa. Ejercicio 2019.*



Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 2.500,00 €, así como de aprobación del correspondiente expediente de Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), C.I.F.: G30052518.

Fecha firma propuesta: 12/11/2019

Fecha registro en Intervención: 12/11/2019, nº 810

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 04/07/2019, nº 12019000024723, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48008, con la denominación “CONVENIO FAMDIF-COCEMFE INTEGRACIÓN LABORAL: REALIZACION DE A” y por importe de 2.500,00 €.

Fecha: 12 de noviembre de 2019

Fundamentación de la conformidad:

Primero.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Segundo.- También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), en su artículo 14.

TERCERO.- En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión di-



recta de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 11/11/2019, dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 12/11/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.

CUARTO.- *Finalmente, en cuanto a la verificación de no existencia de deuda por parte de la Asociación beneficiaria con este Ayuntamiento, y analizados los informes que constan en este expediente, se emite conformidad respecto al procedimiento de verificación y coordinación con los servicios de Recaudación Municipal de no existencia de deuda alguna.*

A tal efecto, según se desprende de la Memoria Justificativa emitida por la técnica de la Concejalía responsable de la tramitación del convenio.



Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 2.500,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u orgánica (FAMDIF/COCEMFE-MURCIA), con C.I.F.: G30052518.

OBSERVACIONES:

Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables:

“TERCERA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2018.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.*
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.*



3º.- *Intereses deudores de las cuentas bancarias.*

4º.- *Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*

5º.- *Gastos de procedimientos judiciales.*

6º.- *Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.*

7º.- *Impuestos personales sobre la renta.*

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA del convenio, que dichos gastos estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 12 de noviembre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica “FAMDIF/COCEMFE-MURCIA”, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 2.500 euros, a la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y/u Orgánica “FAMDIF/COCEMFE-MURCIA”.



CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

II.- Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, para el año 2019.

Seguidamente se dio cuenta de una propuesta del siguiente tenor literal:

“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA

Tramitado por la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración del Ayuntamiento de Torre-Pacheco que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la integración del discapacitado en la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2019, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación para la integración del Discapacitado en la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, con CIF G-30048920, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2019, se expone:

PRIMERO. - *Respecto a la iniciación del expediente.*

Es emitida providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, con fecha 08/11/2019, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 € regulada mediante



convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación de para la integración del discapacitado en la Comarca del Mar Menor, correspondiente al ejercicio 2019.

SEGUNDO. - *Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.*

La Asociación ha presentado documentación en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, con fecha y número:

1º.- Instancia General con R.G. de fecha 15/07/2019 y nº 10359

2º.- Instancia General con R.G. de fecha 06/09/2019 y nº 12441

Mediante la misma, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable suscrita con fecha 02/09/2019, de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones con fechas 09/09/2019 y 10/09/2019 respectivamente, se incorporan al expediente de referencia.

4.- Acreditación de no existencia de deuda por ningún concepto contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, emitida con fecha 08/11/2019

TERCERO. - *Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 28/05/2019, es aprobado expediente de justificación de subvención percibida por la Asociación para la integración del discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” en el ejercicio 2018, por importe de 12.000,00 €, regulada en virtud de*



convenio de colaboración suscrito con fecha 12/12/2018.

CUARTO. - De conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, aprobado por Decreto 1175/17 de 24 de julio, de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local, el artículo 14 establece la celebración del referido convenio de colaboración, para concesión directa de subvención nominativa por importe limitado a la cantidad fija que asigne, anualmente, el Ayuntamiento en cada uno de los presupuestos.

<i>ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN CONVENIO</i>	<i>DE POR</i>	<i>OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR</i>
<i>Convenio con Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR)</i>		<i>Realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social.</i>

QUINTO. - Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la integración del discapacitado de la Comarca del Mar Menor, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 12.000,00 €, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para el período 2017-2019, y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 12.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 10/2300/48003, del presupuesto vigente para el año 2019, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la citada Asociación, para la realización de actuaciones sociales que atiendan y promuevan el



colectivo de personas con discapacidad, así como el mantenimiento de servicios, programas y actividades tendentes a la integración social, contemplando las necesidades del colectivo de personas con discapacidad del municipio de Torre Pacheco

SÉXTO.- *Existe Memoria Justificativa emitida por la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, responsable de la tramitación del Convenio de Colaboración con la Asociación para la integración del discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” con fecha 08/11/2019, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.*

SEPTIMO.- *Obra en el expediente documento contable de existencia de crédito disponible para la suscripción de dicho convenio, por importe total de 12.000,00 €:*

RC (Retención de Crédito para gastos) de fecha 04/07/2019, nº 12019000024721, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48003, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES QUE ATIEN” y por importe de 12.000,00 €.

OCTAVO.- *Con fecha 08/11/2019, es emitido Informe Jurídico favorable, por la Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal, D^a Inés Inmaculada Molina Bonillo, que concluye con el siguiente texto:*

“En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna”.

LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.

PRIMERO.- *La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de colaboración, es la siguiente:*

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la*



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS)

- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.*
- *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (modificaciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local).*
- *Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales.*
- *Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente del ejercicio 2018.*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1279/2019, de 21 de junio, de Organización “Régimen jurídico de las Concejalías Delegadas”, para efectuar resolución de pago de la subvención regulada en el convenio que se tramita (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).*
- *Decreto de la Concejala Delegada de Personal y Desarrollo Local 1175/17, de 24 de julio, de aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019.*
- *Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).*

SEGUNDO.- *En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:*

1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:



1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

“Artículo 28. Concesión directa.

1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los



principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- *La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019, en la aplicación presupuestaria 10/2300/48003 por importe de 12.000,00 €, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR: REALIZACION ACTUACIONES SOCIALES QUE ATIEN”.*



TERCERO.- En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente para el ejercicio 2019, está contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17).

CUARTO.- En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

QUINTO.- En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración, corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 1265/2019, de 19 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a aprobación del presente convenio (BORM nº 164, de 18 de julio de 2019).

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, con CIF G-30048920, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

SEGUNDO.- Conceder una subvención por importe de 12.000,00 €, a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor, con CIF G-30048920.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

CUARTO.- Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web



municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

QUINTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal y Tesorería Municipal, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.- Torre Pacheco, a 8 de noviembre de 2019.- Fdo.: María José Moreno Nicolás.- Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración.”

Visto el informe jurídico obrante en el expediente, que dice literalmente así:

“INFORME JURÍDICO

ASUNTO: Expediente de tramitación de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, para regulación de concesión de subvención nominativa.

Contestación a C.I. de 08/11/2019, de la Técnico de Servicios Sociales, Elena Huertas Pérez

En relación con el convenio de colaboración referido, y a la vista del borrador que obra en el expediente, se puede informar:

Primero. - La tramitación del expediente es iniciada en virtud de providencia de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, de fecha 08/11/2019.

Se trata de un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR” con C.I.F.: G-30048920, cuyo objeto es articular la subvención del Ayuntamiento de Torre-Pacheco por importe de 12.000,00 €, mediante convenio de colaboración, a la entidad que de manera específica, en el municipio de Torre-Pacheco, asume la puesta en marcha del desarrollo de las actuaciones sociales para atender y promocionar el colectivo de personas con discapacidad.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 1.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus fines, está facultado para adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse, interponer los recursos establecidos y ejercitar las acciones previstas en las leyes. Asimismo, en su artículo 111, se establece que las entidades locales podrán



concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en favor de dichas entidades.

Visto el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para 2.019, aprobado por Decreto nº 1175/17 de la Concejalía-Delegada de Personal y Desarrollo Local, de fecha 24 de julio de 2.017, en su artículo 14 se establece entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área Bienestar Social, a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor (AIDEMAR), siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio, la “Realización de actuaciones sociales que atiendan y promocionen el colectivo de personas con discapacidad, mantenimiento de servicios y programas y actividades para la integración social”.

Tercero. - En cuanto a la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la subvención directa se encuentra prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2019. A tal efecto obra en el expediente documento contable destinado a esta finalidad: RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024721, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48003, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR” y por importe de 12.000,00 €.

La cuantía y aplicación presupuestaria de esta subvención nominativa obra así mismo en el expediente tramitado al efecto, en la providencia de inicio del mismo, emitida con fecha 08/11/2019, por la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales e Inmigración, así como en el borrador del convenio redactado en cumplimiento de la citada providencia de inicio del expediente, recogida en la cláusula quinta del mismo.

Al respecto, deberá emitirse informe por la Intervención Municipal.

Cuarto.- Contenidos del borrador del convenio:

Así mismo, los contenidos del borrador del convenio del presente expediente han sido redactados en atención y cumplimiento de lo previsto en los artículos 47 a 53 (Capítulo VI-De los convenios) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Quinto.- En cuanto al procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de subvenciones, sobre concesión directa de forma nominativa o exceptuándose la publicidad y la concurrencia como sistema habitual de concesión, se encuentra regulado en los siguientes preceptos:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículo 13 y 15.
- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019 (Decreto 1175/17, de 24 de julio), artículo 14.

La fundamentación en la que se basará la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia en el proceso de tramitación, es la siguiente:

La LGS establece en su artículo 8º los siguientes “Principios generales”:

“1. Los órganos de las Administraciones públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, **deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones** los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando los objetivos que se pretenden conseguir afecten al mercado, su orientación debe dirigirse a corregir fallos claramente identificados y sus efectos deben ser mínimamente distorsionadores.

3. La gestión de las subvenciones a que se refiere esta ley se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.”

Si bien la LGS establece estos principios de actuación en el proceso de concesión de subvenciones, garantizando la participación de cualquier colectivo o entidad jurídica



interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación, entidad o colectivo específico, que basado en sus características especiales, trayectoria, actividad realizada, relación o vinculación con el municipio de Torre-Pacheco, fines y/u objetivos específicos, o por las razones expuestas en el artículo 3 de la LGS, punto 2º y 3º b) y c), ha sido escogida por el Ayuntamiento de Torre-Pacheco para incluirla de forma nominativa en sus Presupuestos Generales y en la aprobación de su Plan Estratégico de Subvenciones, como entidad beneficiaria perceptora de subvención municipal, de reunir los requisitos exigibles legalmente al efecto.

Por tanto se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en la respectiva norma reguladora de concesión de la subvención (convenio regulador o acuerdo de concesión).

Sexto.- *En cuanto a las competencias en materia de los fines perseguidos por el Convenio, el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, preceptúa que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.*

Séptimo.- *En cuanto al órgano competente para la aprobación del Convenio analizado corresponde a la Junta de Gobierno Local, según dispone el Decreto de la Alcaldía nº 1265/2019, de 19 de junio de 2019.*

CONCLUSIÓN: *En consecuencia, el borrador de Convenio de Colaboración precitado, que obra en el expediente, se ajusta a las determinaciones de las normas jurídicas aplicables que se han citado ut supra, por lo que, con las observaciones expuestas en el*



presente informe, así como el resto de informes que pudieran ser solicitados por la Alcaldía, procedería continuar con la tramitación legal oportuna.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- Torre Pacheco, a 08 de noviembre de 2019.- La Responsable del Servicio de Asuntos Generales, Contratación y Personal.- Fdo.: Inés Inmaculada Molina Bonillo.- (Técnico de Administración General).

Visto el informe emitido por la Intervención de Fondos Accidental, cuyo tenor literal es el siguiente:

“INTERVENIDO Y CONFORME

Expediente: Convenio con la Asociación AIDEMAR para la integración del discapacitado en la Comarca del Mar Menor (en adelante Asociación AIDEMAR), C.I.F. G-30048920, 2019.

Procedimiento: Concesión directa de subvención nominativa. Ejercicio 2019.

Acto intervenido: Informe-Propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, María José Moreno Nicolás, de concesión de una subvención por importe de 12.000,00 €, así como de aprobación del correspondiente expediente de Convenio de colaboración con la Asociación AIDEMAR, C.I.F. G-30048920.

Fecha firma propuesta: 08/11/2019

Fecha registro en Intervención: 11/11/2019, nº 808

Documentos contables:

RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 04/07/2019, nº 12019000024721, correspondiente al ejercicio 2019, aplicación presupuestaria 10/2300/48003, con la denominación “CONVENIO AIDEMAR” y por importe de 12.000,00 €.

Fecha: 11/11/2019

Fundamentación de la conformidad:

PRIMERO.- Conformidad por el cumplimiento formal del procedimiento establecido para las subvenciones de concesión directa previstas nominativamente en el art. 14.3 de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (B.O.R.M. nº 239, de 16 de octubre de 2017); en el art. 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el art. 65.1 del Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

SEGUNDO. - También por la existencia formal de un “Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019” –PES-, aprobado por Decreto de la Concejalía de Personal y Desarrollo Local de 24/07/2017, en el que está incluida la subvención por convenio con la Asociación AIDEMAR, en su artículo 14.

TERCERO. - En cuanto a la publicidad y la concurrencia de la subvención a conceder, queda justificado en el expediente su no procedencia por tratarse de una concesión directa de subvención nominativa, previamente aprobada en el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento, y dotada presupuestariamente a la Asociación destinataria de la subvención, en el presupuesto municipal vigente.

Si bien el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones es el de concurrencia competitiva, la Ley establece los supuestos tasados en que cabe la forma de concesión directa, y tales son los que se encuentran recogidos en el vigente PES.

La principal diferencia entre la concesión directa y la concurrencia competitiva radica en la eliminación de todos los trámites derivados de la publicidad inicial y la concurrencia, determinando la ley y el reglamento que podrán concederse de forma directa las subvenciones, entre otras, cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

El presente convenio está incluido en el Presupuesto vigente, no indicándose el objeto en éste último, pero sí está indicado en el PES, como así mismo en el borrador del convenio (cláusula PRIMERA) que se tramita y propone para su aprobación ante el órgano municipal competente, la Junta de Gobierno Local.

Sin embargo, toda subvención directa, debe justificarse por algo más que su consignación en el Presupuesto o por su consideración en el PES.

Y así, en el expediente tramitado al efecto se ha fundamentado convenientemente el porqué de excepcionar la publicidad y la concurrencia, la causa por la que se otorga la ayuda sólo a esta entidad. Estos extremos están contenidos en el informe jurídico emitido con fecha 08/11/2019 dando conformidad al expediente y borrador del convenio, así como en la propuesta de acuerdo que se propone ante la JGL, de fecha 08/11/2019, para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración.



Por lo tanto, se emite conformidad a la propuesta de acuerdo por JGL de la Coordinadora de la Concejalía de Servicios Sociales e Inmigración, de concesión de una subvención nominativa por importe de 12.000,00 €, así como del correspondiente Convenio de colaboración con la Asociación AIDEMAR, C.I.F. G-30048920.

Observaciones:

PRIMERA: *A la vista de los datos obrantes en este expediente y a fin de garantizar el cumplimiento de lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones, se informa sobre la procedencia de tener que verificarse la no existencia de deuda de las entidades beneficiarias de subvención con carácter previo a la resolución de su concesión (Decreto de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva) o aprobación de convenio regulador.*

SEGUNDA: *Analizado el borrador del convenio de colaboración se observa en la cláusula TERCERA, que se transcribe literalmente, la relación de gastos que serán subvencionables*

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Serán gastos subvencionables dentro de este convenio los siguientes:

- 1. Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2019.*
- 2. Gastos de personal serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del programa subvencionado. No podrán incluirse como gastos de personal los originados por las actividades realizadas en la condición de miembros de las Juntas Directivas de las entidades beneficiarias.*
- 3. Gastos de telefonía, móvil, fija y servicios de telecomunicaciones, suministros, material fungible, alquiler de equipos, gastos de desplazamiento...).*
- 4. Reparación y mantenimiento de instalaciones y equipos.*
- 5. Adquisición de material no inventariable (no siendo subvencionable la adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía y cualquier bien que tenga carácter de inversión).*
- 6. Otros gastos diversos.*

Estos gastos deberán ser explicados en el momento de la justificación, con descripción del



concepto, así como el uso y/o evento al que está destinado.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes (artículo 31.7 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones LGS):

- 1º.- Gastos financieros, entre los que se encuentran las comisiones bancarias, recargos, etc.
- 2º.- Gastos notariales, registrales, periciales y de garantía bancaria.
- 3º.- Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 4º.- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 5º.- Gastos de procedimientos judiciales.
- 6º.- Tributos e impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- 7º.- Impuestos personales sobre la renta.

Será requisito para la admisión estos gastos, que estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de las actividades reguladas en el presente convenio, y así mismo estén relacionados, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables relacionados en esta cláusula.

En consecuencia, será preciso para la presentación de la cuenta justificativa en el plazo y condiciones establecidos en la cláusula NOVENA del convenio, que dichos gastos estén íntimamente relacionados y resulten necesarios para el desarrollo de la actividad a realizar por la entidad beneficiaria, por su concepto, naturaleza o finalidad, con la indicación de Gastos Subvencionables que se encuentre contenida en el convenio regulador o norma reguladora de dicha subvención.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno, acordará lo que estime oportuno.- En Torre Pacheco, a 11 de noviembre de 2019.- LA INTERVENTORA ACCIDENTAL.- Fdo.: M^a José Garcerán Balsalobre.”

Y la Junta de Gobierno Local, previa deliberación y por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”, para el año 2019, conforme a las cláusulas de este Convenio.

SEGUNDO.- Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en



el citado Convenio.

TERCERO.- Conceder subvención por importe de 12.000 euros, a la Asociación para la Integración del Discapacitado de la Comarca del Mar Menor “AIDEMAR”.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

QUINTO.- Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos procedentes.

9º.- EXPEDIENTES DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las catorce horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario de la Corporación, doy fe.